

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete de agosto de dos mil veintiuno
Radicado: 050013110-007-2019-00681-00
Ref. Ejecutivo por Alimentos

Se pone en conocimiento de la parte ejecutante, memorial allegado por la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

446f396f76e4a32dde47f86d601a4a7bf5f6cd598d7f2d6c8cea019
e801332b5

Documento generado en 19/08/2021 11:48:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

De: Carlos Palomeque <cp257590@gmail.com>

Enviado: jueves, 29 de julio de 2021 10:23 a. m.

Para: Juzgado 07 Familia - Antioquia - Medellín <j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: Notificación demanda 2019-681

Muy buenos días Dios les bendiga señor juez como pueden notar nunca me e negado a pagarle a la señora Leidy lo único que le e dicho a ella y ala abogada de ella que como puedo para pagarles por cuotas tendiendo en cuenta que yo pagó arriendo y que también tengo una esposa que mantener un hijo que tiene una discapacidad mental y otras deudas que tengo no entiendo nada sobre el caso no tengo para pagar un abogado que me explique todo lo e echó primeramente gracias a Dios y personas que Dios a puesto que me expliquen que documentación tengo que mandarles para sustentar lo que le estoy diciendo es verdad ya que no tengo mucho conocimiento sobre el caso le quedó muy agradecido qué el Dios todo poderoso los bendiga

El mar., 27 de julio de 2021 11:36, Juzgado 07 Familia - Antioquia - Medellín <j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

Buen día, señor CARLOS ALBERTO PALOMEQUE RIVAS, de conformidad con artículo 8º del Decreto 806 de 2020, se le envía a su correo copia digital de la demanda 2019-681 y del auto que libró mandamiento de pago, entendiéndose surtida la notificación personal dos (2) días hábiles siguientes a su envío, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda por el termino de diez (10) días hábiles para proponer excepciones.

Link de acceso a los archivos

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jortizga_cendoj_ramajudicial_gov_co/EoI5GRsSoBtDrUIvKHMixakB0X39zrx8MA2ANR6Sq4q_XQ?e=5irg4b

Favor tener presente que a partir de esta etapa procesal no se le seguirán enviando correos electrónicos, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020 las actuaciones procesales deben ser consultadas por medio de los canales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura para tal fin.

Se recuerda los link de acceso:

Revisión de procesos: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

Estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-de-familia-de-medellin/69>

JUAN DAVID ORTIZ

Auxiliar Judicial

Juzgado Séptimo de Familia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.